

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-006-2019-017

25-09-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61, numerales 2 y 5 garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 del cuerpo legal invocado dispone que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad; La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 dispone que: *“Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)”;* y,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 8, numerales 2 y 3 establece como atribuciones del CPCCS el control social, el apoyo técnico y metodológico *“a las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”;* y, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, (...)”*, respectivamente.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,



RESUELVE:

- Art. 1.** Dar por conocidos y acoger las recomendaciones constantes en el Informe Final y Técnico de la veeduría ciudadana conformada para: "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL No. E-007-VZC DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, ARTICULO 4, SOBRE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", presentados mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2018-0313-M de 29 de mayo del 2019, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social; así como, el Informe Jurídico presentado mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2018-0282-M, de 18 de junio del 2018-M, suscrito la Coordinadora General de Asesoría Jurídica,
- Art. 2.** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social proceda con la entrega de los correspondientes certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la Veeduría Ciudadana conformada para "Vigilar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal No. E-007-VZC de 6 de diciembre de 2012, artículo 4, sobre la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a los Espacios Públicos, en el Cantón Santo Domingo".
- Art. 3.** Que en el plazo de 30 días la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas realice la socialización de los resultados de la veeduría en territorio.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaria General notifique con el contenido de la presente Resolución, con el Informe Final e Informe Técnico a la las instituciones constantes en las recomendaciones del Informe Jurídico suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado en Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el día 25 de septiembre de 2019.

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

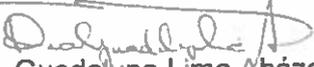
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 006, realizada el 25 de septiembre de

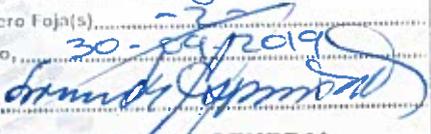


CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

2019, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.-
CERTIFICO.-


Dra. Guadalupe Lima Abázolo
SECRETARIA GENERAL



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <i>Secretaría General</i>	
Numero Foja(s)	<i>27</i>
Quito,	<i>30-24-2019</i>
	
SECRETARIA GENERAL	



ESPACIO EN BLANCO



INFORME TÉCNICO PARA PRESENTAR AL PLENO DEL CPCCS TRANSITORIO SOBRE VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA:

**“VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° E-007-VZC DEL
6 DE DICIEMBRE DE 2012, ARTÍCULO 4, SOBRE ACCESIBILIDAD DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL CANTÓN
SANTO DOMINGO”**

1. ANTECEDENTES.-

Dentro de las atribuciones sobre la promoción de la participación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, establecidas en el Art. 6, numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOPCCS) está la de “promover la formación en ciudadanía”. En cumplimiento de sus atribuciones, el CPCCS llevó a cabo en los meses de septiembre y octubre del año 2016 en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas una “Escuela de Formación para la Participación Ciudadana de Personas con Discapacidad”, uno de los temas tratados fueron los mecanismos de control social, en este espacio se generó el interés ciudadano para conformar una veeduría.

La Delegación del CPCCS Santo Domingo de los Tsáchilas, con fecha 07 de agosto de 2017, recibió la solicitud para que se brinde el acompañamiento técnico en la conformación de una veeduría ciudadana para: vigilar el cumplimiento de la ordenanza municipal N° E-007-VZC del 6 de diciembre de 2012, artículo 4, sobre accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios públicos, en el cantón Santo Domingo.

El proceso de verificación de requisitos, la jornada de capacitación, la elección del coordinador(a) y subcoordinador(a), la aprobación del cronograma de trabajo y la acreditación de la veeduría, se llevó a cabo del 10 al 18 de agosto de 2017.

Mediante resolución de inicio N° 005-CPCCS-SDT-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, se detalla el proceso de conformación de la veeduría ciudadana, el mismo que parte desde la respectiva notificación al GAD municipal de Santo Domingo, remitida a través de oficio N° CPCCS-DSDO-2017-0195-OF.

2. BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público:



- El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.
- El artículo 47, confiere al Estado la garantía a políticas de prevención de las discapacidades;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana.
- Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas.

De la Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

- El Art. 78 de la Ley de Participación Ciudadana respecto a las Veedurías para el control de la gestión pública señala que *"Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se registrarán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías"*.
- El Art. 84 de la Ley de Participación Ciudadana determina que las Veedurías ciudadanas *"Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal"*

De la Ley Orgánica de Discapacidades:

- El artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece sobre la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social a las personas con discapacidad.

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

3. OBJETO Y ÁMBITO.-

Objeto: VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° E-007-VZC DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, ARTÍCULO 4, SOBRE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Ámbito: La veeduría se conformó con la finalidad de vigilar la gestión del GAD Municipal de Santo Domingo, respecto del cumplimiento del Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC.

4. EQUIPO DE VEEDORES.-

<u>NOMBRE</u>	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>CARGO</u>
Méndez Mena Araceli Del Rosario	1711484095	Coordinadora
Mora Navarro Federico Antonio	1716216955	Subcoordinador
Rodríguez Baque Ritha Maricela	1714525712	Veedora
Lupercio Siranaula Rosa Lastenia	1709651564	Veedora

5. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

Fecha de Inicio y Notificación:

Mediante oficio N° CPCCS-DSDO-2017-0195-OF de fecha 18 de agosto de 2017, se remite la notificación al Sr. Víctor Manuel Quirola, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo; poniendo en conocimiento el objeto de la veeduría ciudadana, nómina de sus integrantes, tiempo de duración y la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo del proceso.

Plan de trabajo y Cronograma:

Las actividades para cumplir con el objeto de observancia planteado fueron planificadas desde el mes de agosto de 2017 hasta marzo de 2018 y se ejecutaron conforme se evidencia en la información remitida por el equipo veedor dentro expediente del proceso y en concordancia con las conclusiones emitidas.



Fecha de finalización de la veeduría:

La veeduría ciudadana finalizaría sus actividades hasta el 18 de febrero de 2018.

Ampliación de plazo:

Con oficio s/n de fecha 15 de febrero de 2018, el equipo veedor solicita un pedido de ampliación de plazo por 60 días, es decir, la veeduría cumpliría sus actividades hasta el 18 de abril de 2018; la Delegada Provincial del CPCCS emite respuesta favorable a la solicitud planteada, mediante oficio No. 003-CPCCS-SDT-2018 de 16 de febrero de 2018.

Fecha de entrega de informe final:

El equipo veedor, remitió a las dependencias del CPCCS Santo Domingo de los Tsáchilas el informe final mediante oficio S/N de fecha 11 de mayo de 2018, el delegado provincial, remite el informe de los veedores y el técnico de acompañamiento a la Subcoordinación de Control Social mediante memorando No. CPCCS-DSDO-2018-0079-M, de fecha 18 de mayo de 2018.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

- La veeduría se conformó para vigilar el cumplimiento del Capítulo IV "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO TRANSPORTE", en específico al Artículo 4, de la Ordenanza N° E-007-VZC el mismo que determina lo siguiente:

Para la construcción o modificación de toda obra pública o privada la Dirección de Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, garantizará que los diseños guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico" que se encuentren vigentes al tiempo de la aprobación de los proyectos.

La Dirección de Control Territorial de conformidad con sus competencias funcionales ejercerá el control y cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad de las personas al medio físico, en edificaciones públicas o privadas que presten servicios públicos o servicios al público, sean nuevas o aquellas existentes a modificarse, desde la aprobación de los planos hasta su ejecución física.

Para el caso de las edificaciones nuevas públicas o privadas que presten servicios públicos o servicios al público, el incumplimiento de la planificación aprobada por la Dirección de Control Territorial, en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico, en el momento de la ejecución de la obra será considerado como una infracción flagrante que será sancionada por el funcionario municipal competente en forma inmediata de conformidad con esta ordenanza y la normativa legal vigente.

La inobservancia de lo que se establece en el inciso primero de este artículo por parte de los funcionarios municipales que tienen la responsabilidad del control, se considera como falta que será sancionada conforme corresponde, observándose el procedimiento que para el efecto prevé la Ley...

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO VEEDOR:

- El equipo veedor en conjunto con la analista provincial mantuvieron varias reuniones con la finalidad de establecer los siguientes objetivos específicos del proceso:
 - ✓ Analizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC del 6 de diciembre de 2012, el art. 4 sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad a las edificaciones públicas o privadas que presten o den servicios al público en del Cantón Santo Domingo.
 - ✓ Observar si han existido y cuáles han sido las sanciones que se han realizado en el marco del Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC.
 - ✓ Observar el accionar y seguimiento que realizan la Dirección de Planificación y Dirección de Control Territorial del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo en lo referente a la aprobación de planos y la ejecución de las obras.
- El día 23 de agosto de 2017, se desarrolló una reunión entre los veedores, el equipo de la delegación provincial del CPCCS-Santo Domingo y los servidores encargados de apoyar a la veeduría por parte del GAD, con la finalidad de establecer un enlace y compromiso entre las partes.
- Mediante oficio N° VCA-01-2017, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo veedor solicitó al GAD Municipal de Santo Domingo la siguiente información pública:
 1. Listado de obras aprobadas por el GAD Municipal Santo Domingo en lo referente a las edificaciones de instituciones públicas y privadas que ofrecen servicio público o servicios al público de los últimos 5 años.
 2. Cuáles son las sanciones que se han aplicado desde la vigencia de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, y un listado que explique nombre del sancionado, tipo de sanción y el valor de la sanción.
 3. Listado con los nombres, número telefónico y fechas que han prestado servicios en la institución, de los servidores públicos que han dirigido o han sido responsables de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC de las áreas de Planificación y Control Territorial, desde que entró en vigencia dicha ordenanza hasta la presente fecha.
 4. Listado que contenga número de teléfono y correo electrónico, de los servidores públicos que van a brindar apoyo a la veeduría por parte del GAD Municipal.
- Los veedores solicitaron mediante oficio N° VCA-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, a la Defensoría del Pueblo una charla sobre sus competencias y cual



sería el apoyo técnico y legal que podrían prestar a la veeduría, el espacio se desarrolló el 6 de septiembre de 2017.

- El equipo veedor, solicitó mediante oficio N° VCA-02-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, a la Dirección Provincial del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) una capacitación con los siguientes temas:

1. Normas INEN sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico.

2. Normas legales para la aplicación del Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, para así poder realizar una correcta interpretación, la misma tuvo una respuesta favorable y el día 7 de septiembre de 2017 se desarrolló una jornada teórica práctica con el Dr. Fabián Jaramillo – Delegado Provincial de CONADIS en la que les explicaron la manera correcta de aplicar el Manual de Accesibilidad al Medio Físico y Normativa Técnica Ecuatoriana, y la ficha técnica para poder usar en las visitas de campo a las Instituciones públicas y privadas.

- Mediante Oficio N°VCA-04-2017, de 27 de septiembre de 2017, los veedores solicitaron al GAD Municipal Santo Domingo ser recibidos en comisión para mantener una reunión de trabajo con los responsables de los departamentos de Gobernabilidad, Planificación y Control Territorial, para tratar los siguientes temas:

1. Análisis de la información entregada por parte del GAD Municipal Santo Domingo.

2. Exposición por parte de los técnicos del GAD Municipal de cómo se lleva a cabo el control, seguimiento y cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC.

3. Coordinar actividades y cronograma de acciones a ejecutar por parte de la veeduría con el apoyo del GAD Municipal. La actividad se ejecutó dentro de los parámetros establecidos el 4 de octubre de 2017, el acuerdo más relevante fue el coordinar acciones para observar si las diversas instituciones cumplían o no con las especificaciones técnicas de las NORMAS INEN que contempla la Ordenanza Municipal. El GAD Municipal se comprometió a realizar un informe para presentar a los veedores sobre el estado de todas las edificaciones en donde funcionan tanto el Municipio como sus empresas públicas adscritas.

- Una de las actividades más importantes que llevaron a cabo los veedores, fueron las visitas de campo a las diversas edificaciones de la ciudad para la aplicación de la **ficha técnica de verificación de accesibilidad** expedida por el CONADIS. En este recorrido visitaron a 19 instituciones públicas y 17 instituciones privadas que prestan servicio al público (Bancos, Medios de Comunicación, etc.), el listado se encuentra en el informe de los veedores y en el

técnico de acompañamiento provincial). Estas visitas las desarrollaron en dos jornadas, la primera del 16 al 20 de octubre y la segunda del 5 al 7 de diciembre de 2017.

- El 29 de noviembre de 2017, mantuvieron dos reuniones con el Arq. Héctor González, del Departamento de Planificación del GAD Municipal Santo Domingo, exponiendo sobre el procedimiento a seguir en la aprobación de planos y como incluyen la Ordenanza en este proceso y con el Coordinador de Control Territorial Arq. Camilo Yépez el 16 de abril de 2018, para que se les informe como realizan el control en las construcciones y de qué manera se fiscaliza el cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC.
- La analista provincial, junto con los veedores visitaron la Gobernación con la intención de dialogar con la máxima autoridad pero al encontrarse fuera de la provincia delegó a la Abg. Tania Mendoza Intendente de Policía, le expresaron las inquietudes y preocupaciones en base a las visitas de campo que ya se habían realizado y sensibilizar también a ellos como institución que debe ser modelo de la provincia y al momento se encuentra violando las normas INEN en relación a los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad y a los ciudadanos en general, ya que el edificio en el que funcionan en la actualidad es totalmente inaccesible.
- Los veedores participaron en la socialización de la Ordenanza Municipal Nro. E-007-VZC, que realizó el Consejo de Protección de Derechos, emitieron sus aportes para que se modifique o a su vez se construya una nueva.
- Realizaron varias visitas a los medios de comunicación, para informar a la ciudadanía sobre las actividades realizadas por la veeduría.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD OBSERVADA (GADM SANTO DOMINGO) RESPECTO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA POR EL EQUIPO VEEDOR:

- Con fecha 19 de septiembre de 2017 mediante oficio N° GADMSD-GPT-2017-0337-OF, en respuesta a lo solicitado en oficio N° VCA-01-2017, el GAD emite respuesta del Director de Planificación Arq. Fernando Velarde mediante memorando N° GADMSD-DPP-2017-3700-M, en el mismo se detalla lo siguiente:
 1. Cuando se menciona en el pedido "listado de obras", asumimos que requieren un listado de los planos arquitectónicos aprobados por parte de la Dirección de Planificación durante el periodo señalado
 2. Debemos aclarar que en nuestros registros no existe ninguna clasificación de los proyectos aprobados por lo tanto nos resulta completamente difícil. Y revisando uno por uno cada uno de ellos para poder determinar si se trata de uso residencial, comercial, turístico, educación, gestión o atención pública, etc., sin embargo hemos procedido



a realizar una revisión en los listados considerando el nombre del propietario del proyecto y remitimos el siguiente listado

3. Sin lugar a dudas, al no conocer con exactitud los nombres de los proyectos, de los propietarios, su ubicación y más aún sus actividades, en el estado presentado se habrá cometido errores involuntarios, omitiendo por desconocimiento algunas edificaciones, razón por la que solicitamos que si conocen de algún proyecto en específico nos hagan saber y estaremos gustosos de atenderles. Adjuntando también los listados que ahí se señalan. De la misma manera se recibió respuesta de la Ing. Viviana Anzules Directora de Administración del Talento Humano con respecto al punto 3 y 4 de la solicitud.

- Respecto al compromiso adquirido por el Director de Gobernabilidad, Lic. Mauro Tapia, se entregó a los veedores via correo electrónico, el *INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DONDE SE PRESTAN SERVICIOS MUNICIPALES*, mediante memorando N° GADMSD-DCT-2017-1773-M, presentado por la Arquitecta Glenda Bazurto Ordoñez - Directora de Control Territorial (s) y el Arq. Fernando Velarde Segovia - Director de Planificación y Proyectos, en el que incluyen las observaciones generales a las edificaciones municipales, conclusiones y recomendaciones.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

CONCLUSIONES:

- Los mayores inconvenientes que existen en el GAD Municipal Santo Domingo es el desconocimiento de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC y sobretodo de las NORMAS INEN para la accesibilidad de las personas con discapacidad, este desconocimiento implica al Alcalde y sus Concejales, así como los servidores públicos que forman parte de las Direcciones de Planificación y Control Territorial, lo que hace que pese a que esta Ordenanza está vigente hace 5 años, no se evidencia su aplicación tanto en las edificaciones públicas como en las privadas que dan servicio al público y esto conlleva a que las personas con discapacidad sigan sin tener un libre acceso y peor aún puedan ser autónomos y productivos.
- Según la observación realizada al GAD Municipal Santo Domingo sobre la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC del 6 de diciembre de 2012, Art. 4, se presume que: En la Dirección de Planificación solo la aplican en los planos que son de una institución pública y no se exigen todos los detalles que determina o se establecen en las NORMAS INEN. Mientras que en la Dirección de Control Territorial solo observan que estas construcciones tengan acceso mínimo (rampas, estacionamientos y baños), pero no controlan que estas cumplan con los parámetros o medidas de la norma antes indicada.

- Sentimientos de decepción al identificar que las Autoridades del GAD Municipal tienen la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, solo como un documento de cumplimiento legal y para evitar sanciones, más no como un documento que vigile y proteja a las personas con discapacidad y así todos tengamos un libre acceso a todas las instituciones públicas y privadas que presten servicios públicos o servicios al público, esto se deduce en vista de que hasta la presente fecha no han existido sanciones por su incumplimiento como lo determina la misma Ordenanza Municipal, ni se ha dado cumplimiento a lo que dispone la Transitoria primera en lo referente a las Notificaciones por los medios de comunicación a los propietarios de edificaciones existentes públicas o privadas que presten servicios públicos o servicios al público, a fin de que en el plazo máximo de un año contado a partir de la notificación, procedan a adecuarlas dando cumplimiento con la Normativa de la ordenanza.
- Luego de las visitas de campo que se realizaron a varias instituciones públicas y privadas que prestan servicio al público, se determina que aproximadamente el 80% de estas no tienen acceso adecuado para las personas con discapacidad, el 20% cumple a medias, es decir, cuentan con rampas, baños, estacionamientos, pero en su mayoría estas no tienen las medidas que establece la NORMA INEN; es penoso decir que no existe dentro del Cantón Santo Domingo una edificación que cumpla con el 100% de accesibilidad para las personas con discapacidad y cuente con: rampas, baños, pasamanos, piso podotáctil o texturas de piso, señalética braille, chapas, puertas y corredores con las medidas adecuadas, escaleras accesibles y demás elementos que faciliten la movilidad de las personas con discapacidad.
- El GAD Municipal no puede efectuar una correcta aplicación de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC en lo referente a las sanciones que deben darse a quienes la incumplan, esto se debe a que la Dirección de Planificación no llevan una clasificación de las edificaciones según el tipo de proyecto y su uso, es decir, solo miden el parámetro básico si son públicas y privadas, pero en el caso de las privadas no las clasifican de ninguna forma (residencial, comercial, turística, educativa, gestión o atención pública) y siendo así nunca podrán exigir el cumplimiento de las NORMAS INEN y la Ordenanza que ampara la accesibilidad.
- Las entidades públicas arriendan edificaciones privadas que no cumplen con las especificaciones técnicas que establecen las NORMAS INEN en cuanto a la accesibilidad, irrumpiendo totalmente el cumplimiento de la ordenanza y por ende se irrespetan los derechos de las personas con discapacidad, expuestos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Las edificaciones privadas cuyo proyecto es aprobado con un fin (residencial) y cambian de actividad (comercial) las convierte en edificaciones que prestan servicios al público y por ende deben cumplir lo que exige la Ordenanza Municipal y hacer las adecuaciones necesarias que exigen las Normas INEN en



cuanto a accesibilidad, lo que el GAD viene permitiendo al no tener forma que controle el arrendamiento de estas edificaciones.

- Se determina que los funcionarios Municipales en las Direcciones de Planificación, Control Territorial y Fiscalización en la mayoría de los casos ni siquiera conocen la Ordenanza Municipal motivo de esta Veeduría, y además, no están al día en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Discapacidad y peor aún no se han capacitado ni por cuenta propia, ni de manera Institucional respecto de las normas INEN vigentes en la actualidad, capacitación básica que al menos les permita aplicar su conocimiento al momento de la aprobación de planos de construcción dentro de la ciudad para edificaciones o construcciones tanto públicas o privadas que presten servicios públicos o al público, lo que interfiere grandemente en el desarrollo y buen vivir y sobretodo atropella el libre acceso universal al que todos tenemos derecho, pero de manera muy particular, las personas con movilidad reducida por cualquier condición de discapacidad.
- Se observó que dentro de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC en el Art. 19 se establece que *"La Dirección de Control Territorial del GAD Municipal debe realizar un censo anual de las edificaciones públicas y/o privadas que presten servicios públicos o servicios al público, hasta el mes de junio de cada año y con esta información se elabore un Plan Anual de Coordinación y Control para el cumplimiento de la normativa sobre la accesibilidad al medio físico, establecido en el Art. 4"*. Este artículo 19 de la Ordenanza se presume que hasta la presente fecha no ha sido tomado en cuenta y por ende no se ha desarrollado dentro del GAD.
- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos se encuentra realizando talleres y socializaciones sobre la reforma a la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC y dentro de estas reuniones se dieron aportes y vivencias como veedores.
- El Licenciado Mauro Tapia entregó de manera informal (correo electrónico) el INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DONDE SE PRESTAN SERVICIOS MUNICIPALES que fue presentado por la Arquitecta Glenda Bazurto Ordoñez - Directora de Control Territorial (s) y el Arq. Fernando Velarde Segovia - Director de Planificación y Proyectos, en el que incluyen las observaciones generales a las edificaciones municipales, conclusiones y recomendaciones. Se adjunta en los anexos.
- Se logró observar que no existe una verdadera unión tanto de las instituciones como de las organizaciones que trabajan con personas con discapacidad ya que cada una de ellas trata de sobresalir por su propia cuenta y no ven más allá para conseguir que se respeten los derechos de las personas con discapacidad, debemos luchar unidos.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda al Pleno del CPCCS Transitorio que inste a la Defensoría del Pueblo a que actúe según lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 215 inciso 2 y la Ley Orgánica de Discapacidades en el Art. 100 y 116 numeral 3; en los que se determina que son el ente encargado de vigilar y controlar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y por ende sancionar a quienes incumplan o restrinjan los mismos.
- Se recomienda al Pleno del CPCCS Transitorio, hacer llegar el presente informe al Lic. Lenin Moreno, Presidente de la República, para que una vez que se conozca la realidad que existe y en base a esta experiencia, desde la Presidencia de la República se emita un decreto en el que se establezca que todas las instituciones públicas que necesiten funcionar en edificaciones arrendadas, tomen en cuenta que sus instalaciones sean accesibles y realicen las adecuaciones necesarias para que se cumpla y exista una verdadera accesibilidad para las personas con discapacidad. En concordancia con los Artículos 47 y 48 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que el GAD Municipal Santo Domingo determine la forma legal de exigir a los propietarios de edificaciones cuyo proyecto inicial fue aprobado para fines residenciales y luego con el tiempo quieren cambiar su uso a comercial, es decir, para arrendar a Instituciones Públicas o a empresas que van a prestar un servicio al público, en esta base legal se determine la exigibilidad de realizar las adecuaciones necesarias antes del contrato de arrendamiento y así cumplan con las NORMAS INEN en lo referente a la accesibilidad de las personas con discapacidad y por ende con la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC.
- Que el Pleno del CPCCS Transitorio inste al CONADIS para que capacite de forma teórica y práctica sobre las NORMAS INEN para la accesibilidad de las personas con discapacidad a todos los servidores públicos de los Departamentos de Planificación y Control Territorial del GAD Municipal Santo Domingo y si es posible esta se generalice a todos los GAD del país. Y de manera especial a los directores o jefes departamentales de estas dependencias.
- Se recomienda al GAD Municipal Santo Domingo que incorpore dentro de los requisitos de formación y conocimiento para las personas que laboran en los Departamentos de Planificación y Control Territorial, la certificación de CONADIS de haber realizado un curso y conocer de manera teórica y práctica las NORMAS INEN en lo referente a la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Al Pleno del Consejo Cantonal del GAD Municipal Santo Domingo, Concejales, Comisión de Igualdad y Género, al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo y a CONADIS, realicen la respectiva vigilancia y fiscalización al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, para que hagan cumplir todos los artículos que esta contiene.



- Al GAD Municipal Santo Domingo y el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos acoga las propuestas de los grupos, organizaciones y demás participantes en las reuniones desarrolladas para la construcción de la Reforma a la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC y en especial la promovida por el grupo de veeduría, la misma que hace referencia a que sea incluido el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos como un ente de vigilancia a la misma ordenanza.
- Se recomienda al Alcalde del GAD Municipal Santo Domingo acoga y ejecute las recomendaciones emitidas en el INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DONDE SE PRESTAN SERVICIOS MUNICIPALES que fue presentado por la Arquitecta Glenda Bazurto Ordoñez - Directora de Control Territorial (s) y el Arq. Fernando Velarde Segovia - Director de Planificación y Proyectos al Licenciado Mauro Tapia - Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL TÉCNICO/A RESPONSABLE DEL PROCESO.-

CONCLUSIONES:

- El proceso de observancia ciudadana se desarrolló de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y en cumplimiento con el ejercicio al derecho del control social.
- En el desarrollo del proceso el equipo veedor concluye que la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC no está siendo aplicada, determinando que la aprobación de planos se realiza a medias y en los controles a las edificaciones solo se limitan a revisar que tengan una rampa y baños, no fiscalizan si están dentro de los parámetros que exige la norma INEN en cuanto a la accesibilidad a los espacios públicos para las personas con discapacidad.
- El equipo veedor, participó en reuniones para la construcción de la Reforma a la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, su aporte y recomendación es que se incluya el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos como un ente de vigilancia al cumplimiento de la misma.
- Los talleres impartidos por la Defensoría del Pueblo y el CONADIS sirvieron para que los veedores conozcan sobre las competencias y las normas que rigen el cumplimiento sobre la accesibilidad a los espacios públicos para las personas con discapacidad.
- En las visitas de campo a 36 instituciones entre públicas y privadas en las que se aplicó la **Ficha de Verificación de Accesibilidad** expedida por el CONADIS el equipo veedor identificó que el 80% de las instituciones que brindan servicio al público, no cumplen con las especificaciones técnicas de las normas INEN en relación a la accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad, evidenciando que el GAD Municipal estaría incumpliendo con lo que se

establece el Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, objeto del presente proceso de observancia y con lo que indica el Art. 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), respecto a la **Accesibilidad**: *"Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.*

Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal. Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad físico-motora, ubicados inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, en los porcentajes que establezcan las ordenanzas y el reglamento". (Las negrillas me pertenecen).

RECOMENDACIONES:

Al Pleno del CPCCS Transitorio se recomienda:

- Que en el ejercicio de sus funciones, conozca el informe final de veedores e informe técnico, remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas, conforme a sus competencias y atribuciones.
- Remitir copia del Informe Final de Veedores, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para que actúe conforme a sus competencias y a través de la Subcoordinación Nacional de Investigación realice el debido proceso y se logre determinar el posible incumplimiento del GAD municipal de Santo Domingo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC.
- Remitir copia del Informe Final de veedores, Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social al GAD municipal de Santo Domingo, a fin de que tengan conocimiento sobre el resultado del proceso de observancia ciudadana.
- Exhortar a la Defensoría del Pueblo y al CONADIS para que implemente un plan de capacitación dirigido a todos los servidores públicos del GAD Municipal de Santo Domingo y de ser factible implementarlo en todos los GAD provinciales, municipales y parroquiales del país, para que conozcan sobre sus competencias y atribuciones, así como también, las Normas INEN para la accesibilidad de las personas con discapacidad.



- Remitir copia del informe final de a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para que conforme a principal competencia de "Vigilar y controlar los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los GAD municipales y metropolitanos en el marco de sus competencias. Tiene capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. La SOT forma parte de la Función de Transparencia y Control Social", disponga al GAD Municipal de Santo Domingo el cumplimiento a lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica de Discapacidades, respecto a la adecuada accesibilidad al espacio público para las personas con discapacidad.
- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social para que a través de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación y la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas se coordinen acciones con el GAD observado, a fin de desarrollar espacios de diálogo con organizaciones de personas con discapacidad y se logre realizar una reforma a la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, estos aportes ayudarían a que se incluya en la normativa las necesidades de este grupo de atención prioritaria, para mejorar las condiciones de accesibilidad a los espacios públicos.

Quito, 24 de mayo del 2018
LUGAR Y FECHA DEL INFORME


Lcda. Claudia Moreira Rivadeneira
TÉCNICA NACIONAL RESPONSABLE DE
APOYO A LA PROVINCIA

ANEXOS:

- Informe de veedores.
- Informe técnico de acompañamiento.
- Anexos remitidos por el equipo veedor.

be

VEEDURÍA CIUDADANA:

"VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° E-007-VZC DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, ARTICULO 4, SOBRE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO".

INFORME FINAL DE VEEDORES

VEEDORES:

LUPERCIO SIRANAULA ROSA LASTENIA
MENDEZ MENA ARACELI DEL ROSARIO
MORA NAVARRO FEDERICO ANTONIO
RODRIGUEZ BAQUE RITHA MARICELA

LUGAR Y FECHA:

SANTO DOMINGO, 11 DE MAYO DE 2018



PRIMERA PARTE

1.- ANTECEDENTES

En los meses de septiembre y octubre del año 2016 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), desarrolló en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas una Escuela de formación para la participación ciudadana de personas con discapacidad, en donde se nos dio a conocer a los participantes los mecanismos de Control Social, y es desde este espacio en el que nace nuestro interés ciudadano de realizar el control social.

Con fecha 7 de agosto de 2017 entregamos en la Delegación provincial del CPCCS Santo Domingo de los Tsáchilas el oficio s/n, en donde la Dra. Araceli Méndez en calidad de Coordinadora provisional, solicita se conforme la Veeduría Ciudadana para que vigile el cumplimiento de la ordenanza E-007-VZC sobre discapacidad en lo referente a la accesibilidad de medio físico o de los espacios públicos del Cantón Santo Domingo.

La veeduría observó el cumplimiento del Capítulo IV "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO TRANSPORTE", en específico al Artículo 4, el mismo que determina lo siguiente:

"Para la construcción o modificación de toda obra pública o privada la Dirección de Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, garantizará que los diseños guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico" que se encuentren vigentes al tiempo de la aprobación de los proyectos.

La Dirección de Control Territorial de conformidad con sus competencias funcionales ejercerá el control y cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad de las personas al medio físico, en edificaciones públicas o privadas que presten servicios públicos o servicios al público, sean nuevas o aquellas existentes a modificarse, desde la aprobación de los planos hasta su ejecución física.

Para el caso de las edificaciones nuevas públicas o privadas que presten servicios públicos o servicios al público, el incumplimiento de la planificación aprobada por la Dirección de Control Territorial, en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico, en el momento de la ejecución de la obra será considerado como una infracción flagrante que será sancionada por el funcionario municipal competente en forma inmediata de conformidad con esta ordenanza y la normativa legal vigente.

La inobservancia de lo que se establece en el inciso primero de este artículo por parte de los funcionarios municipales que tienen la responsabilidad del control, se considera como falta que será sancionada conforme corresponde, observándose el procedimiento que para el efecto prevé la Ley.

La tolerancia a las infracciones por parte de los servidores y trabajadores municipales serán considerados como falta y sancionados conforme corresponde, observándose el procedimiento que para el efecto establece la Ley."

1.1. Periodo que cubre el informe: Del 18 de agosto de 2017 (fecha de notificación al GAD), hasta el 18 de abril de 2018.

1.2 Reseña de su origen y Proceso de Conformación.

• La Constitución de la República del Ecuador, Publicada en el Registro Oficial No 449 de fecha 20 de octubre del 2008, expresa que serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Social y Ciudadana coadyuvar procesos de Veeduría Ciudadana y Control Social.

• Con fecha 18 de agosto de 2017 en la Delegación Provincial del CPCCS Santo Domingo de los Tsáchilas conformamos una veeduría cuyo objetivo estuvo determinado conformado por 4 ciudadanos.

1.3. OBJETO DE LA VEEDURIA:

El objeto de la veeduría ciudadana es **VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° E-007-VZC DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, ARTICULO 4, SOBRE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.**

1.4. ÁMBITO DE ACCIÓN:

Los Miembros de la Veeduría Ciudadana ejercerán su derecho al control social a la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santo Domingo.



1.5. PLAZO:

La presente veeduría ciudadana cumplió con sus funciones desde la notificación de inicio de la veeduría al GAD Municipal del Cantón Santo Domingo el 18 de agosto de 2017, y feneció su plazo el 18 de febrero de 2018, cabe informar que con fecha 15 de febrero de 2018, hicimos llegar al CPCCS Santo Domingo un pedido de ampliación de plazo por un período de 60 días (hasta el 18 de abril de 2018), ampliación que se solicitó para poder realizar acciones que teníamos pendientes y que contribuyeren al resultado de la veeduría.

2. ORGANIZACIÓN Y DINAMICA INTERNA DE LA VEEDURIA:

2.1. Una vez conformada la veeduría ciudadana por cuatro personas, con fecha 17 de agosto de 2017 en las instalaciones del CPCCS Santo Domingo de los Tsáchilas, procedimos con la selección y designación de un coordinador, recayendo tal dignidad en la persona de la Doctora Araceli Méndez, con cedula de ciudadanía número 1711484095, y como subcoordinador el Señor Federico Mora, con cédula de ciudadanía número 1716216955.

Integrantes:

#	NOMBRE	NÚM. CÉDULA
1	LUPERCIO SIRANAULA ROSA LASTENIA	1709651564
2	MENDEZ MENA ARACELI DEL ROSARIO	1711484095
3	MORA NAVARRO FEDERICO ANTONIO	1716216955
4	RODRIGUEZ BAQUE RITHA MARICELA	1714525712

2.2. CAMBIOS QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO EN EL GRUPO DE VEEDORES: Los 4 veedores participamos activamente en todas las actividades que se realizaron.

2.3. FACILIDADES Y DIFICULTADES PARA EL EJERCICIO DE LA VEEDURIA.

- Dentro de la veeduría ciudadana se contó con el apoyo técnico del personal de la delegación provincial del CPCCS, quienes también nos brindaron las facilidades en logística que estaban dentro su alcance, durante todo el proceso.
- Las veedurías ciudadanas son un ejercicio pleno de responsabilidad social y empoderamiento del quehacer ciudadano, pero este trabajo se ve dificultado, toda vez que no se cuenta con presupuesto ni ningún tipo de logística y movilización que faciliten el ejercicio de esta labor, es decir las veedurías funcionan con recursos de los propios veedores.
- Una de las mayores dificultades que se nos presentaron fue la falta de movilización permanente, tomando en consideración que el trabajo de toda veeduría es intenso durante el periodo de su accionar, más aun en la verificación de campo, ya que en el equipo de veedores contamos con la participación de un compañero que utiliza silla de ruedas, y en la delegación provincial del CPCCS no cuentan con este tipo de apoyo, parte neurálgica que nos afectó al momento de la movilización y realizar las visitas a las edificaciones que estaban dentro de la planificación.
- En vista de esta necesidad solicitamos el apoyo a la gobernación, al GAD Municipal Santo Domingo, el mismo que nos facilitó un vehículo después de una semana de lo planificado y por el tiempo de cinco días y esto nos permitió cumplir una parte de nuestro trabajo y el resto lo completamos con nuestros propios recursos.
- Otra dificultad fue el notar que varias Instituciones le dan poco valor al trabajo ciudadano, es decir todavía persiste la idea de que si la ciudadanía hace control dentro de las Instituciones públicas, lo hace para molestar, más no lo ven como un trabajo de apoyo para mejorar la gestión pública.



- 3) Reunión de nexos CPCCS, GAD Municipal y Veedores realizada el 23 de agosto, en la que coordinamos e informamos las actividades que se llevarían a cabo dentro del trabajo de observancia y tuvimos un acercamiento con los servidores del GAD que iban a trabajar con la veeduría.
- 4) Con fecha 28 de agosto se efectuó el primer pedido de información al GAD Municipal Santo Domingo, mismo que realizamos con el oficio N° VCA-01-2017 y se solicitó lo siguiente: **1.** Listado de obras aprobadas por el GAD Municipal Santo Domingo en lo referente a las edificaciones de instituciones públicas y privadas que ofrecen servicio público o servicios al público de los últimos 5 años. **2.** Cuáles son las sanciones que se han aplicado desde la vigencia de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, y un listado que explique nombre del sancionado, tipo de sanción y el valor de la sanción. **3.** También solicitamos se nos facilite un listado con los nombres, número telefónico y fechas que han prestado servicios en la institución, de los servidores públicos que han dirigido o han sido responsables de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC de las áreas de Planificación y Control Territorial, desde que entró en vigencia dicha ordenanza hasta la presente fecha. **4.** Listado que contenga número de teléfono y correo electrónico, de los servidores públicos que van a brindar apoyo a la Veeduría por parte del GAD Municipal. Información que consideramos era de mucha importancia para tener una idea de cómo se estaba aplicando la Ordenanza Municipal que estamos observando. Este oficio fue respondido con fecha 19 de septiembre de 2017 mediante oficio N° GADMSD-GPT-2017 y fue dirigido a la coordinadora de la veeduría, en esta documentación nos hacen llegar la respuesta del Director de Planificación Arq. Fernando Velarde con respecto al punto 1 de nuestro pedido detallando lo siguiente: *A) Cuando se menciona en el pedido "listado de obras", asumimos que requieren un listado de los planos arquitectónicos aprobados por parte de la Dirección de Planificación durante el periodo señalado B) Debemos aclarar que en nuestros registros no existe ninguna clasificación de los proyectos aprobados por lo tanto nos resulta completamente difícil. Y revisando uno por uno cada uno de ellos para poder determinar si se trata de uso residencial, comercial, turístico, educación, gestión o atención pública, etc., sin embargo hemos procedido a realizar una revisión en los listados considerando el nombre del propietario del proyecto y remitimos el siguiente listado. C) Sin lugar a dudas, al no conocer con exactitud los nombres de los proyectos, de los propietarios, su ubicación y más aun*



sus actividades, en el estado presentado se habrá cometido errores involuntarios, omitiendo por desconocimiento algunas edificaciones, razón por la que solicitamos que si conocen de algún proyecto en específico nos hagan saber y estaremos gustosos de atenderles. Adjuntándonos los listados que ahí se señalan. De la misma manera recibimos respuesta de la Ing. Viviana Anzules Directora de Administración del Talento Humano y nos da respuesta al punto 3 y 4 de nuestro pedido.

- 5) Mantuvimos una capacitación por parte de la Defensoría del Pueblo el día 6 de septiembre. Esta reunión se dio ya que con fecha 28 de agosto de 2017, mediante oficio N°VCA-03-2017 solicitamos se nos informe sobre las competencias que tiene la Defensoría del Pueblo y cuál sería el apoyo técnico y legal que podrían prestar a la Veeduría. Reunión que se cumplió con los fines anhelados.
- 6) También solicitamos mediante oficio N°VCA-02-2017 con fecha 28 de agosto de 2017 a la Dirección Provincial del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) una capacitación con los siguientes temas: 1. Normas INEN sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico. 2. Normas legales para la aplicación del Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, para así poder realizar una correcta interpretación, y producto de este pedido el día 7 de septiembre de 2017 se desarrolló una jornada teórica práctica con el Dr. Fabián Jaramillo – Delegado Provincial de CONADIS en la que aprendimos como aplicar el Manual de Accesibilidad al Medio Físico y Normativa Técnica Ecuatoriana, y la ficha técnica para poder usar en las visitas de campo a las Instituciones públicas y privadas.
- 7) Reunión de trabajo en el GAD Municipal con los servidores de Gobernabilidad, Planificación y Control Territorial, en esta llegamos a coordinar acciones conjuntas en donde pudiéramos observar si las diversas instituciones cumplían o no con las especificaciones técnicas de las NORMAS INEN que contempla la Ordenanza Municipal. Uno de los acuerdos más importantes fue que el GAD Municipal realizaría un informe para presentar a los veedores sobre el estado de todas las edificaciones en donde funcionan tanto el Municipio como sus empresas públicas adscritas. Y como veedores recorreríamos y observaríamos a una muestra de instituciones tanto públicas como privadas.

- 8) También se realizaron visitas de campo a las diversas edificaciones de la ciudad, con la aplicación de la ficha técnica de verificación de accesibilidad de CONADIS. En este recorrido se visitó a 21 Instituciones públicas y 16 Instituciones Privadas que prestan servicios al público (Bancos, Medios de Comunicación, etc). Estas visitas se desarrollaron en dos jornadas la primera del 16 al 20 de octubre y la segunda del 5 al 7 de diciembre de 2017.
- 9) El 27 de septiembre de 2017 presentamos al GAD Municipal Santo Domingo el Oficio N°VCA-04-2017, en el que solicitamos se nos reciba en comisión para mantener una reunión de trabajo con los responsables de los departamentos de Gobernabilidad, Planificación y Control Territorial, para tratar los siguientes temas: **1.** Análisis de la información entregada por parte del GAD Municipal Santo Domingo. **2.** Exposición por parte de los técnicos del GAD Municipal de cómo se lleva a cabo el control, seguimiento y cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC. **3.** Coordinar actividades y cronograma de acciones a ejecutar por parte de la veeduría con el apoyo del GAD Municipal.
- 10) Reunión específica con el Arq. Héctor González, del Departamento de Planificación del GAD Municipal Santo Domingo, el 29 de noviembre de 2017, para explicarnos como "aplican" la Ordenanza y el procedimiento a seguir en la aprobación de planos.
- 11) Reunión Específica con el coordinador de Control Territorial Arq. Camilo Yépez el 16 de abril de 2018, para que nos informen cómo realizan el control en las construcciones y de qué manera revisan el cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC.
- 12) Visitamos la Gobernación con la intención de dialogar con la Gobernadora pero al no estar fuimos atendidos por la Abg. Tania Mendoza Intendente de Policía, a quien le expresamos nuestras inquietudes y preocupaciones, ya que esta institución como modelo de la Provincia viola las normas INEN en relación a los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad y a los ciudadanos en general.



13) Participamos en la socialización que realizó el Consejo de Protección de Derechos, para dar nuestro aporte para que se modifique la Ordenanza Municipal Nro. E-007-VZC, o su vez se construya una nueva y mejor Ordenanza.

14) Fuimos convocados por dos de los medios de comunicación de Santo Domingo para hacer conocer a la comunidad los objetivos de la veeduría. Radio Colorado Estero en su informativo ENFOQUE REGIONAL y una entrevista en el periódico EL PERIODISTA.

SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL INFORME.-

Informar sobre los detalles de las distintas actividades realizadas por el grupo de trabajo es una de las tareas finales ya que esto permitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (CPCCS Transitorio) hacer el trabajo correspondiente frente a las autoridades para hacer cumplir los derechos de los ciudadanos y los grupos vulnerables, en este caso el derecho de las personas con discapacidad a una libre movilidad y autonomía en el desarrollo personal a través de la accesibilidad de los medios físicos.

Para la elaboración del presente informe hemos realizado una serie de acciones indagatorias muy en especial a la Dirección de Planificación Municipal y posteriormente a Dirección de Control Territorial, claves para aplicación de la presente ordenanza municipal a fin de cumplir con los objetivos trazados por esta comisión, para lo cual se han realizado encuestas, entrevistas, reuniones de planificación, visitas de campo, capacitación y, se han cursado los oficios necesarios para dar respuesta a las interrogantes propuestas a través de los objetivos de esta veeduría.

Uno de los objetivos principales fue vigilar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nro. E-007-VZC, esta ordenanza consta de 7 capítulos, 27 artículos, 8 disposiciones generales, 2 disposiciones transitorias y 1 disposición final. De lo cual la veeduría tiene la responsabilidad de vigilar el Capítulo IV, art. 4, el cual

determina: *para la construcción o modificación de toda obra pública o privada la Dirección de Planificación de Territorio, de obras y de Ornato garantizará que los diseños guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico" que se encuentren vigentes al tiempo de la aprobación de los proyectos.*

La Dirección de Control Territorial de conformidad con sus competencias funcionales ejercerá el control y cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad de las personas al medio físico, en edificaciones públicas o privadas que presten servicios públicos o servicios al público, sean nuevas o aquellas existentes a modificarse desde la aprobación de los planos hasta su ejecución física. Para el caso de las edificaciones nuevas públicas o privadas que den servicio al público, el incumplimiento de la planificación aprobada por la Dirección de Control Territorial, en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico, en el momento de la ejecución de la obra será sancionada por el funcionario municipal competente en forma inmediata de conformidad con esta ordenanza y la normativa legal vigente.

La inobservancia de lo que se establece en el inciso primero de este art. Por parte de los funcionarios municipales que tienen la responsabilidad del control, se considerara una falta que será sancionada conforme corresponde, observándose el procedimiento que para el efecto prevé la ley.

La tolerancia de las infracciones por parte de los servidores y trabajadores municipales será considerada como falta y sancionados conforme corresponde, observándose el procedimiento que para el efecto prevé la ley.

Implícitamente existieron dos objetivos específicos, el primero fue: la vigilancia a los procesos de los departamentos de Planificación y la dirección de Control Territorial y Planificación, en relación al cumplimiento de la Ordenanza Municipal y el segundo: hacer un diagnóstico situacional de las diferentes edificaciones de servicio público y privado, a través de las visitas personalizadas de la Veeduría. Apoyados en la ficha diagnóstica de las Normas INEN. Para estas acciones se realizaron varios oficios al GAD municipal para coordinar reuniones de dichos departamentos y para la formación conceptual de la Veeduría se solicitó al CONADIS un entrenamiento personalizado al grupo de Veedores para poder comprender dicha reglamentación INEN que beneficia la libre movilidad y accesibilidad de los ciudadanos a los diferentes servicios.

El grupo de veedores hemos tomado en cuenta para el cumplimiento de nuestro compromiso algunos artículos de esta misma ordenanza como:



Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo a través de la instancia Técnica que implementará las políticas públicas de igualdad, en coordinación con la Dirección de Planificación de territorio, de Obras y de Ornato, Control Territorial, Deportes y, tránsito y transporte o quien haga sus veces, será responsable de la formulación, ejecución y seguimiento de planes de prevención de discapacidades y de accesibilidad.

Art. 15.- El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal adoptará la infraestructura física necesaria, en todos sus espacios de servicio municipal para el libre acceso y disfrute de las personas con cualquier tipo de discapacidad y creará la estructura tecnológica adecuada con la implementación de software y hardware apropiado para equipar las oportunidades.

Art. 19.- Para hacer efectivo el derecho a la accesibilidad al medio físico de las personas con discapacidad, la Dirección de Control territorial o quien haga sus veces deberá realizar un censo anual de las edificaciones públicas y o privadas que presten servicios públicos o servicios al público, hasta el mes de junio de cada año. Con esta información la dirección de control territorial o quien haga sus veces, elaborará un plan anual de coordinación y control para el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad al medio físico, establecido en el art. 4.

Art. 23.- La instancia Técnica referida en el art. 8 y en la Disposición General Segunda de la Ordenanza, deberá presentar hasta el 3 de diciembre de cada año a la Comisión de Igualdad y Género un informe anual respecto a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y del cumplimiento de la normativa contenida en la presente Ordenanza.

VISITAS DE CAMPO:

Dentro de las actividades desarrolladas están las visitas a las diferentes instituciones públicas y privadas que dan servicio al público. Dichas visitas se desarrollaron los días 16, 17, 18 y 20 de octubre y 5, 6 y 7 de diciembre del 2017. Para esta visita se utilizó como herramienta la "**Ficha de verificación de accesibilidad**". Para mayor conocimiento de la ficha la adjuntamos al presente informe.

Detallamos a continuación las instituciones visitadas en las cuales se aplicó la ficha de verificación:

Institución	Fecha de visita
Coorporación Nacional de Electrificación	16/10/2017
Gobernación de los Tsáchilas	16/10/2017
MAGAP	16/10/2017
Ministerio de Educación D2	16/10/2017
Radio Zaracay	17/10/2017
Banco del Pichincha	17/10/2017
Diario la Hora	18/10/2017
Majestad TV.	18/10/2017
Diario Centro	18/10/2017
Banco Solidario	18/10/2017
Banco de Machala	18/10/2017
Cooperativa Coorporacion Centro	18/10/2017
Radio estereo Max	20/10/2017
Banco del Austro	20/10/2017
Banco Bolivariano	20/10/2017
Cooperativa Codesarrollo	20/10/2017
Distrito de Educación 1	20/10/2017
Ministerio de Transporte y Obras Publicas	20/10/2017
Fiscalia General del Estado	20/10/2017
Banco Internacional	20/10/2017
Banco del Pacifico	20/10/2017
Banco de Guayaquil	20/10/2017
Banco Produbanco	20/10/2017
Relaciones Exteriores Zona 4	05/12/2017
Hospital General Santo Domingo	05/12/2017
Prefectura de Santo Domingo	05/12/2017
Ministerio de Salud Publica Distrito 23 Do2	05/12/2017
Ministerio de Turismo	05/12/2017
ECU 911	05/12/2017
Consejo Nacional Electoral	05/12/2017
Consejo de la Judicatura	06/12/2017
Laboratorio Forense	06/12/2017
Ministerio del Ambiente	07/12/2017
Hospital del IESS	07/12/2017
Centro médico Integral Gereatrigo	07/12/2017
Agencia Nacional de Tránsito	07/12/2017



De estas observaciones y verificaciones se determinó que el 80% de las Instituciones no cumplen con las especificaciones técnicas de las normas INEN en relación a la accesibilidad al medio físico, es decir que no son accesibles. Una de las explicaciones que se nos dio es que en la mayoría de los casos son en edificios arrendados y que estos son de construcción antigua. Además que los coordinadores o directores de estas instituciones obedecen a superiores y están fuera de su control.

También anexamos algunas imágenes del grupo de veedores haciendo estas visitas.

OTRAS ACTIVIDADES:

En lo referente a la socialización que realizó el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos sobre la reforma a la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, dimos nuestro aporte como veeduría y expusimos nuestra experiencia en las visitas de campo que habíamos realizado y que como una observación anticipada habíamos notado la falta de control a las edificaciones y su falta de accesibilidad, y otro aporte importante fue de que el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos sea incluido como un ente de vigilancia a la misma ordenanza.

TERCERA PARTE

CONCLUSIONES:

- Como veedores hemos llegado a la conclusión que uno de los mayores inconvenientes que existe en el GAD Municipal Santo Domingo es el desconocimiento de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC y sobretodo de las NORMAS INEN para la accesibilidad de las personas con discapacidad, este desconocimiento implica al Alcalde y sus Concejales, así como los servidores públicos que forman parte de las Direcciones de Planificación y Control Territorial, lo que hace que pese a que esta Ordenanza está vigente hace 5 años, no se evidencia su aplicación tanto en las edificaciones públicas como en las privadas que dan servicio al público y esto conlleva a que las personas con discapacidad sigan sin tener un libre acceso y peor aún puedan ser autónomos y productivos.

- Según la observación realizada al GAD Municipal Santo Domingo sobre la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, ARTICULO 4, podemos presumir que: En la Dirección de Planificación solo la aplican en los planos que son de una institución pública y no se exigen todos los detalles que determina o se establecen en las NORMAS INEN. Mientras que en la Dirección de Control Territorial sólo observan que estas construcciones tengan el acceso mínimo (rampas, estacionamientos y baños), pero no controlan que estas cumplan con los parámetros o medidas de la norma antes indicada.
- Como veedores nos sentimos decepcionados al imaginar que las Autoridades del GAD Municipal tienen esta Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, solo como un documento de cumplimiento legal y evitar sanciones, más no como un documento que vigile y proteja a las personas con discapacidad y así todos tengamos un libre acceso a todas instituciones públicas y privadas que presten servicios públicos o servicios al público, esto lo deducimos en vista de que hasta la presente fecha no han existido sanciones por su incumplimiento como lo determina la misma Ordenanza Municipal, ni se ha dado cumplimiento a lo que dispone la Transitoria primera en lo referente a las Notificaciones por los medios de comunicación a los propietarios de edificaciones existentes públicas o privadas que presten servicios públicos o servicios al público, a fin de que en el plazo máximo de un año contado a partir de la notificación, procedan a adecuarlas dando cumplimiento con la Normativa de la ordenanza.
- Luego de las visitas de campo que se realizaron a varias instituciones públicas y privadas que prestan servicio al público, podemos determinar que aproximadamente el 80% de estas no tienen acceso adecuado para las personas con discapacidad, el 20% cumple a medias, es decir, cuentan con rampas, baños, estacionamientos, pero en su mayoría estas no tienen las medidas que establece la NORMA INEN; es penoso decir que no existe dentro del Cantón Santo Domingo una edificación que cumpla con el 100% de accesibilidad para las personas con discapacidad y cuente con: rampas, baños, pasamanos, piso podotáctil o texturas de piso, señalética braille, chapas, puertas y corredores con las medidas adecuadas, escaleras accesibles y demás elementos que faciliten la movilidad de las personas con discapacidad.



- Otra de las conclusiones a las que hemos llegado y que pudimos sacar de nuestro trabajo fue que el GAD Municipal no puede efectuar una correcta aplicación de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, en lo referente a las sanciones que deben darse a quienes la incumplan, y esto se da ya que en la Dirección de Planificación no llevan una clasificación de las edificaciones según el tipo de proyecto y su uso, es decir, sólo miden el parámetro básico de si son públicas y privadas, pero en el caso de las privadas no las clasifican de ninguna forma (residencial, comercial, turística, educativa, gestión o atención pública) y siendo así nunca podrán exigir el cumplimiento de las NORMAS INEN y la Ordenanza que ampara la accesibilidad.
- Las entidades públicas arriendan edificaciones privadas que no cumplen con las especificaciones técnicas que establecen las NORMAS INEN en cuanto a la accesibilidad, irrumpiendo totalmente el cumplimiento de la ordenanza y por ende se irrespetan los derechos de las personas con discapacidad, expuestos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Además observamos que las edificaciones privadas cuyo proyecto es aprobado con un fin (residencial), más sin embargo estas edificaciones cambian de actividad (comercial), lo que las convierte en edificaciones que prestan servicios al público y por ende deben cumplir lo que exige la Ordenanza Municipal y hacer las adecuaciones necesarias que exigen las Normas INEN en cuanto a accesibilidad, lo que el GAD viene permitiendo al no tener forma que controle el arrendamiento de estas edificaciones.
- Con profunda admiración y descontento hemos podido determinar que los funcionarios Municipales en las Direcciones de planificación, control territorial y Fiscalización en la mayoría de los casos ni siquiera conocen la Ordenanza Municipal motivo de esta Veeduría, y además no están al día en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Discapacidad y peor aún no se han capacitado ni por cuenta propia, ni de manera Institucional respecto de las normas INEN, vigentes en la actualidad, capacitación básica que al menos les permita aplicar su conocimiento al momento de la aprobación de planos de construcción dentro de la ciudad para edificaciones o construcciones tanto públicas o privadas que presten servicios públicos o

al público, lo que interfiere grandemente en el desarrollo y buen vivir y sobretodo atropella el libre acceso Universal al que todos tenemos derecho, pero de manera muy particular, las personas con movilidad reducida por cualquier condición de discapacidad.

- Como veedores pudimos observar que dentro de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC en el Art. 19 se establece que "La Dirección de Control Territorial del GAD Municipal debe realizar un censo anual de las edificaciones públicas y/o privadas que presten servicios públicos o servicios al público, hasta el mes de junio de cada año y con esta información se elabore un Plan Anual de Coordinación y Control para el cumplimiento de la normativa sobre la accesibilidad al medio físico, establecido en el Art. 4". Este artículo 19 de la Ordenanza presumimos que hasta la presente fecha no ha sido tomado en cuenta y por ende no se ha desarrollado dentro del GAD.
- Pudimos observar que el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos se encuentra realizando talleres y socializaciones sobre la reforma a la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC y dentro de estas reuniones pudimos dar nuestro aporte y vivencias como veedores.
- El Licenciado Mauro Tapia nos entregó de manera informal (Correo Electrónico) el INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DONDE SE PRESTAN SERVICIOS MUNICIPALES que fue presentado por la Arquitecta Glenda Bazurto Ordoñez - DIRECTORA DE CONTROL TERRITORIAL (S) y el Arq. Fernando Velarde Segovia - DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PROYECTOS, en el que incluyen las observaciones generales a las edificaciones municipales, conclusiones y recomendaciones. Adjuntamos en los anexos.
- Algo fundamental que también hemos podido observar es que no existe una verdadera unión tanto de las instituciones como de las organizaciones que trabajan con personas con discapacidad, ya que cada una de estas trata de sobresalir por su propia cuenta, y no ven más allá, para conseguir que se respeten los derechos de las personas con discapacidad, debemos luchar unidos.



RECOMENDACIONES:

- Como veedores recomendamos al CPCCS Transitorio que inste a la Defensoría del Pueblo a que actúe según lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 215 inciso 2 y la Ley Orgánica de Discapacidades en el Art. 100 y 116 numeral 3; en los que se determina que son el ente encargado de vigilar y controlar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y por ende sancionar a quienes incumplan o restrinjan los mismos.
- La veeduría recomienda al CPCCS Transitorio, hacer llegar el presente informe al Lic. Lenin Moreno, Presidente de la República, para que una vez que se conozca la realidad que existe y en base a esta experiencia, desde la Presidencia de la República se emita un decreto en el que se establezca que todas las instituciones públicas que necesiten que funcionen en edificaciones arrendadas, tomen en cuenta que sus instalaciones sean accesibles y realicen las adecuaciones necesarias para que se cumpla y exista una verdadera accesibilidad para las personas con discapacidad. En concordancia con los Artículos 47 y 48 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Como veedores recomendamos al GAD Municipal Santo Domingo determine la forma legal de exigir a los propietarios de edificaciones cuyo proyecto inicial fue aprobado para fines residenciales y luego con el tiempo quieren cambiar su uso a comercial, es decir, para arrendar a Instituciones Públicas o a empresas que van a prestar un servicio al público, en esta base legal se determine la exigibilidad de realizar las adecuaciones necesarias antes del contrato de arrendamiento y así cumplan con las NORMAS INEN en lo referente a la accesibilidad de las personas con discapacidad y por ende con la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC.
- Como veedores recomendamos que el Pleno del CPCCS Transitorio inste a CONADIS para que capacite de forma teórica y práctica sobre las NORMAS INEN para la accesibilidad de las personas con discapacidad a todos los

servidores públicos de los Departamentos de Planificación y Control Territorial del GAD Municipal Santo Domingo y si es posible esta se generalice a todos los GAD del país. Y de manera especial a los Directores o jefes departamentales de estas dependencias.

- Además recomendamos al GAD Municipal Santo Domingo que incorpore dentro de los requisitos de formación y conocimiento para las personas que laboran en los Departamentos de Planificación y Control Territorial, la certificación de CONADIS de haber realizado un curso y conocer de manera teórica y práctica las NORMAS INEN en lo referente a la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Como veedores recomendamos a: Pleno del Consejo Cantonal del GAD Municipal Santo Domingo, Concejales, Comisión de Igualdad y Género, al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo y a CONADIS, realicen la respectiva vigilancia y fiscalización al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC, para que hagan cumplir todos los artículos que esta contiene.
- Recomendamos al GAD Municipal Santo Domingo y el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos acoja las propuestas de los grupos, organizaciones y demás participantes en la reuniones desarrolladas para la construcción de la Reforma a la Ordenanza Municipal N° E-007-VZC y en especial la promovida por nuestro grupo de veeduría, la misma que hace referencia a que sea incluido el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos como un ente de vigilancia a la misma ordenanza.
- Recomendamos al Alcalde del GAD Municipal Santo Domingo acoja y ejecute las recomendaciones emitidas en el INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DONDE SE PRESTAN SERVICIOS MUNICIPALES que fue presentado por la Arquitecta Glenda Bazurto Ordoñez - DIRECTORA DE CONTROL TERRITORIAL (S) y el Arq. Fernando Velarde Segovia - DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PROYECTOS al Licenciado Mauro Tapia – Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia.



DOCUMENTOS ADJUNTOS:

1. Oficios Enviados y Recibidos.
2. Ordenanza Municipal N° E-007-VZC
3. Ficha de verificación de accesibilidad
4. Informe de aplicación de la ficha de verificación de accesibilidad
5. Fotos
6. Informe diagnóstico y propuesta de mejoras en la accesibilidad de los edificios donde se prestan servicios municipales
7. Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2243



MENDEZ MENA ARACELI DEL ROSARIO
C.C. 1711484095
COORDINADORA DE LA VEEDURÍA



LUPERCIO SIRANAULA ROSA LASTENIA
C.C. 1709651564



MORA NAVARRO FEDERICO ANTONIO
C.C. 1716216955



RODRIGUEZ BAQUE RITHA MARICELA
C.C. 1714525712

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Veeduría
Gov. int.
Numero Fojn(s) 3
Quito 3 de agosto 2017

SECRETARIA GENERAL